

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea. 0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales 0,40 »

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos. 50 ptas. año
Particulares 45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 » »

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 73

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia canina en el ganado existente en el término municipal de Matanza, Ayuntamiento de Valderrey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valderrey; zona infecta los pueblos de Matanza, Valderrey y Cuevas y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Valderrey,

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Junio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle.

o o o

CIRCULAR NÚM. 74

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de-

clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Castrillo de la Valduerna.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Castrillo de la Valduerna; como zona infecta el citado término municipal, y zona de inmunización todo el mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 11 de Junio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo. izqda.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Ardón, Bercianos del Páramo, Bus-

tillo del Páramo, Carucedo, Chozas de Abajo, Gradefes, Joara, Roperuelos del Páramo, Sahagún, Salamón, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Valderrey, Valdevimbre, Yega de Valcarce y Villadecanes.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Tascón, vecino de La Granja San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Mayo, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Electra*, sita en término La Silva, Ayuntamiento de Villagatón.

Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma guiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *La Silva*, expediente número 9.420 y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al O. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 100 metros la 2.ª; de ésta al O. 400 metros la 3.ª; de ésta al N. 100 metros la 4.ª; de ésta al O. 600 metros la 5.ª; de ésta al S. 300 metros la 6.ª; de ésta al O. 200 metros la 7.ª; de ésta al S. 100 metros la 8.ª; de ésta 100 metros al O. la 9.ª; de ésta al N. 200 metros la 10.ª; de ésta 100 metros al O. la 11.ª; de ésta 300 metros al N. la 12.ª; de ésta 1.500 metros al E. la 13.ª; de ésta 100 metros al S. la 14.ª; de ésta 300 metros al E. la 15.ª; de ésta 100 metros al S. la 16.ª; de ésta 100 metros al O. la 17.ª, y 100 metros al S. la 18.ª, y con 100 metros al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 38 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil

sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.658. León, 17 de Mayo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Cebrones del Río, a 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, Victor del Fraile.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Habiendo terminado con exceso el plazo para presentar las declaraciones juradas de las fincas rústicas enclavadas en este término municipal, para poder llevar a cabo los trabajos de evaluación del Registro Fiscal por la 3.ª Brigada de la Jefatura del Catastro Agrícola de Palencia, y siendo muchos los propietarios de fincas que no han dado la oportuna declaración, se concede un nuevo y último plazo, que terminará el día 30 del actual, para que, sin excusa ni pretexto alguno, presenten las debidas declaraciones en el plazo indicado, pues terminado éste se procederá por la Junta Pericial de este Ayuntamiento y personal de la Jefatura de Palencia, al deslinde y medición de las fincas que no se hayan declarado, parándoles los perjuicios a que haya lugar a los dueños de las mismas.

Cabreros del Río, a 13 de Junio de 1940.—El Alcalde, Lázaro García.

Ayuntamiento de Villamandos

Para atender al pago de los gastos hechos en funciones nativas, por no ser suficiente lo presupuestado, la Comisión municipal permanente de

este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 3.º, al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, setenta pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamandos, 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes de Mayo próximo pasado, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil quinientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Escobar de Campos, a 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Ayuntamiento de Congosto

Aprobada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la Ordenanza que durante dos años ha de regir para efectos del repartimiento general de utilidades, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, Gabriel Fernández.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Carlos Díez Araguete, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue.

«Encabezamiento.—Sentencia número 33.—En la ciudad de Valladolid a 11 de Mayo de 1940; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de León, promovidos por doña Engracia Martínez

Puente, asistida de su esposo don Ramón Rodríguez Biforcós, sin oficio y jubilado respectivamente vecinos de León, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, contra oña Agustina Cañas Fidalgo, soltera, sin oficio y de la misma vecindad, representada por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendida por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, y contra don Telesforo Fernández Martínez, vecino de León, respecto del que se ha seguido el juicio en rebeldía, sobre tercería de dominio de la cantidad de once mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, consignada en la libreta número mil quinientos setenta y siete del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diez y seis de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de León.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en diez y seis de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de León, por la que se declara haber lugar a la tercería de dominio producida por doña Engracia Martínez Puente, a cuya disposición, como única y exclusiva dueña de la libreta número mil quinientos sesenta y siete del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la que es titular, quedarán las once mil seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos embargadas, en el supuesto de pertenecer a don Telesforo Fernández Martínez, y se condena a doña Agustina Cañas Fidalgo a reconocerlo así y consentir la cancelación del embargo, y al pago de todas las costas causadas tanto en la primera como en esta segunda instancia. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada doña Engracia Martínez, asistida de su esposo don Ramón Rodríguez y la rebeldía de don Telesforo Fernández Martínez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santalo.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marin.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente a las partes personadas en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 6 de Junio de 1940.—Ledo. Carlos Díaz.